

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

LA DISPOSICIÓN DE EXISTENCIAS DE MARFIL

**Recomendaciones**

Recomendaciones propuestas por Chad, Filipinas, Namibia y Sudáfrica, tras celebrar consultas conforme a lo solicitado por el Presidente del Comité Permanente de conformidad con el documento SC65 Doc. 42.7.

El Comité Permanente:

- a) toma nota de las medidas tomadas por Bélgica, Chad, China, inclusive la RAE de Hong Kong, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Gabón, India, Kenya y Portugal para destruir existencias de marfil principalmente de origen ilegal desde 2011;
- b) solicita a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, proporcione orientación\*, de conformidad con las disposiciones de las Resoluciones Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre las “mejores prácticas” para la gestión de las existencias de marfil legal e ilegal y ponerlas a disposición de las Partes;
- c) alienta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, a prestar apoyo a los Estados del área de distribución y otros países, en caso necesario, para planificar y aplicar la gestión de las existencias de marfil a los efectos de esas recomendaciones; y
- d) solicita a la Secretaría que informe sobre los progresos realizados con respecto al párrafo b) en la 66ª reunión del Comité Permanente.

---

\* *La orientación puede incluir, entre otras cosas, la seguridad, los procesos de elaboración de inventarios, la transparencia de los procesos de seguimiento y de la declaración de los gastos de almacenamiento y seguridad, los métodos de destrucción, la obtención de muestras y análisis de ADN, la vigilancia antes y después de la destrucción y la utilización de materiales residuales.*